

C.A. Copiapó

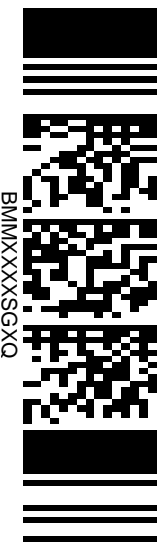
Copiapó, dos de agosto de dos mil veintidós.

VISTOS:

El mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada, dictada con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por la Jueza Titular del Segundo Juzgado Civil de Copiapó, doña María Teresa Marabolí Vergara, que acogió la tercería de dominio incoada.

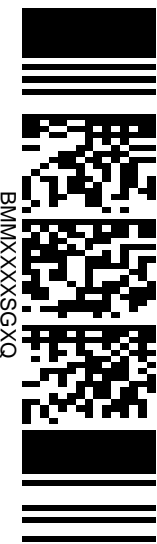
Regístrese y devuélvase.

Rol N° 204-2022.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Copiapó integrada por Ministro Presidente Pablo Bernardo Krumm D., Ministra Aida Osses H. y Ministro Suplente Rodrigo Miguel Cid M. Copiapo, dos de agosto de dos mil veintidós.

En Copiapo, a dos de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>